RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO ¡LIBRES! - FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, MUJERES Y PERSONAS LGBTIQ+ EN TERRITORIOS DE COLOMBIA

OBJETO A CONTRATAR: Diseño, ejecución y sistematización de la evaluación intermedia externa e independiente del proyecto ¡LIBRES! "Fortalecer la prevención de las violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGBTIQ+ en territorios de Colombia".

De conformidad con el Calendario Indicativo y las Aclaraciones a los TDR, se establece que cualquier proponente podrá solicitar aclaraciones y presentar observaciones sobre los términos de referencia citados en este documento, mediante comunicación escrita dirigida al correo adquisiciones.red@redadelco.org, hasta el jueves, diecisiete (17) de septiembre de 2026.

En dicho periodo se recibieron dos (2) comunicaciones con observaciones o solicitudes de aclaración por parte de los interesados. A continuación, se presentan las respuestas correspondientes, en los siguientes términos:

INTERESADO 1. Lanma Consulting, enviado desde el correo electrónico gerencia.lanma@gmail.com el diecisiete (17) de septiembre de 2026 a las 15:17

Observación 1. Evaluabilidad, gobernanza y acceso a datos administrativos

Disponibilidad y unificación de datos de co ejecución: Dado que el proyecto opera bajo dos esquemas de co- ejecución diferenciados (Expertise France para el Componente 3 y partes del 1 y 4; y AECID / MinIgualdad / Red ADELCO vía Convenio F.S.B. 381 de 2025 para Componentes 2 y partes del 1 y 4), ¿se cuenta con un sistema unificado de seguimiento y monitoreo (M&E) a corte de julio de 2026, o la consultoría deberá solicitar y procesar bases de datos independientes estructuradas por cada socio ejecutor?

RESPUESTA:

Se confirma que, a corte de julio de 2026, el proyecto ¡LIBRES! cuenta con un sistema unificado de seguimiento y monitoreo (M&E) que consolida, armoniza y reporta la información de avance generada por los diferentes esquemas de co-ejecución (Expertise France y AECID/Red ADELCO). La firma evaluadora contratada tendrá acceso pleno a esta plataforma o base de datos consolidada como fuente primaria de información administrativa.

No obstante, en estricto cumplimiento de los numerales 5.2 (Lógica de Intervención y Evaluabilidad) y 5.3.2.7 (Calidad de los datos) de los TDR, será responsabilidad técnica del equipo evaluador verificar la consistencia, trazabilidad, desagregación y confiabilidad de la información contenida en dicho sistema unificado. Para efectos de triangulación

metodológica o resolución de inconsistencias, la consultoría podrá solicitar el acceso a los soportes o bases primarias de los socios ejecutores, pero el punto de partida será el sistema consolidado del proyecto, lo cual facilita la labor de análisis comparativo y evaluación de la coherencia interna.

Observación 2. Cobertura territorial y simultaneidad operativa

Alcance de la cobertura en los siete municipios: En el criterio de calificación de la propuesta técnica (numeral 9) se valora la «viabilidad del despliegue simultáneo en los siete municipios priorizados: Jamundí, Florida, Pradera, Puerto Tejada, Corinto, Buenos Aires y Suárez», mientras que el numeral 5.3.2.5 establece que se garantizará una «cobertura básica de los siete municipios y se justificarán los casos de profundización»**. ¿Se espera trabajo de campo primario presencial en la totalidad de los 7 municipios durante la Fase 2, o es admisible una combinación de levantamiento primario en municipios seleccionados por profundización y recolección secundaria/remota en los restantes?**

RESPUESTA:

El TDR es consistente en sus numerales 5.3.2.5 y 9. La "viabilidad del despliegue simultáneo" evalúa la capacidad logística, metodológica y de gestión del tiempo del proponente para garantizar la cobertura del territorio dentro de las ventanas establecidas. Esto no obliga a realizar trabajo de campo primario intensivo en los 7 municipios al mismo tiempo. Tal como lo establece el numeral 5.3.2.5, la estrategia debe garantizar una "cobertura básica" de los siete municipios (que puede incluir recolección primaria remota, entrevistas virtuales a actores locales del municipio y análisis de fuentes secundarias) y justificar técnicamente los "casos de profundización" (trabajo de campo primario intensivo presencial) en municipios seleccionados. Esta combinación es admisible y esperada, siempre que esté debidamente justificada en el Informe de Inicio, considerando factores como el presupuesto, los riesgos de seguridad y la representatividad.

Observación 3. Seguridad, orden público y gestión de riesgos en campo

Facilitación institucional y protocolos de acceso a zonas de conflicto: Teniendo en cuenta el contexto de orden público y presencia de actores armados en municipios como Suárez, Buenos Aires o Corinto, **¿Red ADELCO, Expertise France o los socios locales facilitarán las gestiones de interlocución territorial previa (contactos, enlaces locales, alertas tempranas) para el ingreso del equipo consultor a los municipios, o toda la logística y gestión de seguridad recae de forma exclusiva y autónoma sobre la firma evaluadora?**

RESPUESTA:

De acuerdo con los numerales 5.6 (Protocolo Ético, de Salvaguarda, Seguridad) y 5.12 (Gobernanza e Independencia), la responsabilidad final sobre el diseño, implementación, presupuesto y cumplimiento de los protocolos de seguridad y el "Deber de Cuidado" (Duty of Care) del equipo recae de forma exclusiva sobre la firma evaluadora contratista. No obstante, RED ADELCO, Expertise France y los profesionales territoriales de Valle del Cauca

y Cauca actuarán como facilitadores institucionales, proporcionando contactos iniciales y enlaces territoriales. El propósito de esta facilitación es permitir que la firma consultora pueda establecer comunicación con actores clave, explorar y verificar la situación de orden público actual y, con base en ello, tomar decisiones informadas sobre el ingreso y despliegue de su equipo en los territorios, sin que esto implique que el proyecto asuma la responsabilidad de garantizar el acceso físico a las zonas.

Observación 4. Salvaguardas éticas con poblaciones de especial protección

Límites éticos para la recolección con menores y sobrevivientes: Los TDR señalan que la consulta a niñas, adolescentes o personas sobrevivientes de VBG solo se realizará si es «estrictamente necesaria y éticamente justificada». Con el fin de evitar riesgos de revictimización y garantizar la Acción sin Daño, **¿la entidad contratante tiene identificados espacios o muestras donde la consulta se restrinja únicamente a actores institucionales y liderazgos comunitarios/organizaciones de mujeres y personas LGBTIQ+, prescindiendo de contacto directo con víctimas individuales?**

RESPUESTA:

En concordancia con el numeral 5.6 de los TDR, la consulta directa a sobrevivientes de VBG o personas menores de edad no es un requisito obligatorio y debe ser la excepción, no la regla. Dada la naturaleza de una evaluación intermedia enfocada en gobernanza, capacidades institucionales y cambios tempranos, la evaluación puede y debe centrarse en actores institucionales, liderazgos comunitarios, organizaciones de mujeres y LGBTIQ+, y prestadores de servicios institucionales en atención, protección y prevención de VbG y por prejuicio. Si el proponente considera indispensable el contacto directo con poblaciones de especial protección, deberá justificarlo éticamente y presentar salvaguardas reforzadas en el Producto 1 para su aprobación previa por el Comité Técnico.

Observación 5. Cronograma, plazos de revisión y vigencia del contrato

Armonización de tiempos para entregables y aprobación de contrapartes: El plazo de ejecución contractual va desde la suscripción y aprobación de garantías hasta el 22 de noviembre de 2026 (aproximadamente 6 a 7 semanas desde la adjudicación prevista a finales de septiembre). Considerando que deben ejecutarse 5 fases metodológicas, trabajo de campo en 7 municipios, revisión del Producto 1 y Producto 2, más los tiempos de contraste y respuesta del Comité Técnico de Seguimiento y gerencia: **¿Cuáles son los plazos máximos estipulados para la revisión y emisión de observaciones por parte de la supervisión/Comité en cada producto, para asegurar que no se comprometa la entrega final antes del 22 de noviembre de 2026?**

RESPUESTA:

Sin modificar el plazo contractual final (22 de noviembre de 2026), y con el fin de garantizar la agilidad del proceso, RED ADELCO y el Comité Técnico de Seguimiento se comprometen operativamente a realizar la revisión y emitir observaciones consolidadas a los entregables en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. El contratista deberá responder a estas observaciones en un máximo de tres (3) días hábiles. Se insta a los proponentes a diseñar cronogramas de trabajo de campo altamente eficientes y paralelos a la revisión documental.

Observación 6. Aspectos tributarios (IVA / Exenciones)

Certificado de Utilidad Común y tratamiento tributario: En los numerales 6.5 y 8.2 se menciona la posibilidad de aplicar la exención tributaria (IVA/impoconsumo) asociada a recursos de cooperación internacional y el Certificado de Utilidad Común expedido por APC-Colombia. **¿Para el presente contrato de consultoría dicho certificado ya se encuentra emitido y disponible para el proponente que resulte adjudicatario, o la propuesta económica debe estructurarse asumiendo el régimen ordinario con IVA incluido dentro del tope de COP $120.000.000?**

RESPUESTA:

El Certificado de Utilidad Común (CUC) expedido por APC-Colombia ya se encuentra emitido y estará disponible para el proponente que resulte adjudicatario. Por lo tanto, el proponente deberá estructurar su propuesta económica reflejando la exención correspondiente, de conformidad con lo establecido en los numerales 6.5 y 8.2 de los Términos de Referencia.

Observación 7. ¿Por favor confirmar si los resultados de la evaluación de las propuestas le serán comunicados a todos los oferentes y en qué forma y tiempo?

RESPUESTA:

Una vez surtida la evaluación de las propuestas, agotada la etapa de adjudicación y firmado el acto administrativo correspondiente, los resultados del proceso (adjudicación o declaratoria desierta) serán comunicados formalmente mediante correo electrónico a los representantes legales o a la persona designada por el proponente para recibir las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el mismo de todas las entidades que hayan presentado propuesta, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad del proceso.

Observación 8. Criterios y Proceso de Evaluación.

Criterios habilitantes vs Experiencia de la entidad (15 puntos).

Según se entiende en el numeral 8.1 (i) indican que deben anexarse al menos tres (3) certificaciones para ser habilitados. Luego en el numeral 9, mencionan anexar experiencia adicional a la habilitante donde de acuerdo a la cantidad de contratos dan puntaje. **¿Para el ejemplo de obtener los 15 puntos debería anexar: 3 contratos habilitantes y 9 contratos adicionales para un total de 12 contratos?**

Si lo anterior es concluyente queremos solicitar su ajuste sustentado en:

- Restricción a la Libre Concurrencia: Exigir hasta 12 o más contratos (3 habilitantes + >8 adicionales) crea una barrera artificial de entrada. La experiencia real de una entidad se mide por la complejidad, magnitud y valor de las obras/servicios ejecutados, no por la acumulación nominal de documentos.
- Violación al Principio de Proporcionalidad: Pedir más de 8 contratos adicionales en 5 años castiga a los mejores actores del mercado que ejecutan proyectos multianuales de gran envergadura (de 12 a 36 meses), beneficiando injustamente la fragmentación o atomización de contratos menores.
- Contrario a Estándares Internacionales (BID / Banco Mundial): Los organismos multilaterales prohíben exigir volumen documental desmedido. Exigen evaluar la experiencia mediante montos globales ejecutados o proyectos representativos de alta complejidad.

Solicitamos respetuosamente ajustar el criterio de evaluación de la experiencia adicional bajo una de las siguientes opciones:

- **Opción 1 (Por Valor Acumulado): Asignar el puntaje máximo a quien demuestre que la suma de sus contratos ejecutados sea igual o superior al 100% del valor de la presente convocatoria (máximo 3 contratos).**
- **Opción 2 (Por Cantidad Razonable de Contratos): o 1 a 2 contratos adicionales: 5 puntos. o 3 o más contratos adicionales: 15 puntos.**

RESPUESTA:

Los criterios de evaluación de experiencia establecidos en el numeral 9 de los TDR son proporcionales a la alta complejidad, envergadura y naturaleza multiactor del proyecto ¡LIBRES!, el cual involucra diversos actores del ecosistema de la cooperación internacional en Colombia, enfoques de género, VBG y trabajo territorial en 7 municipios. La exigencia de experiencia adicional no constituye una barrera artificial, sino un mecanismo de aseguramiento de la calidad exigido por los manuales de la Cooperación Española (AECID) para evaluaciones de esta naturaleza. El objetivo no es la acumulación nominal de documentos, sino demostrar una trayectoria sostenida y robusta en evaluación externa (no

solo implementación) con métodos mixtos en contextos complejos. Por lo tanto, se mantienen los criterios de puntuación tal como están redactados en los TDR (3 a 5 contratos: 5 puntos; 6 a 8 contratos: 10 puntos; >8 contratos: 15 puntos).

Observación 9. Indicadores financieros Habilitantes.

• Indicador de Capital de trabajo

En el numeral 8.1.1 se plantea contar con un indicador de capital de trabajo mayor al 50% del monto a contratar. Este valor se refleja fuera de los parámetros sustentables para una convocatoria sustentado en lo siguiente: o Si bien la presente convocatoria se rige por las normas privadas y los manuales del cooperante, solicitamos atender a los principios de proporcionalidad e idoneidad técnica plasmados en las Guías para la Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente (ANCP) —como parámetro técnico de referencia en el mercado colombiano—, así como a los estándares de contratación de la cooperación internacional (BID/BM/UE). Ambos marcos coinciden en que los requisitos financieros no deben constituir barreras de entrada artificiales, por lo que solicitar un Capital de Trabajo de más del 50% ($60 millones) resulta abiertamente desproporcionado respecto al flujo de caja real del contrato.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el indicador de Capital de Trabajo habilitante acordes a la práctica del mercado: Reducir la exigencia a un valor entre el 10% y el 20% del presupuesto oficial ($12 a $24 millones de pesos), lo cual cubre holgadamente el flujo de caja operativo de los primeros meses de ejecución.

RESPUESTA:

El indicador de Capital de Trabajo >= 50% del monto a contratar (Numeral 8.1.1) es un requisito prudencial de gestión de riesgos financieros. Dado el plazo de ejecución extremadamente ajustado (6 a 7 semanas) y la necesidad de desplegar simultáneamente equipos en 7 municipios (con costos inmediatos de logística, seguridad, viáticos y movilización), este indicador garantiza que el contratista posea la autonomía financiera para iniciar las operaciones sin interrupciones antes de que se procese y desembolse el primer pago (25%). Reducir este indicador aumentaría el riesgo de incumplimiento por iliquidez operativa inicial, contraviniendo las políticas de gestión de riesgo de RED ADELCO y los donantes. Se mantiene el requisito tal como está establecido.

INTERESADO 2. Daniel Castrillón Vélez (Gerencia de Desarrollo Territorial), enviado desde el correo electrónico desarrolloterritorial@camaradeladiversidad.com enviado el diecisiete (17) de septiembre de 2026 a las 18:41

Observación 1. Validación de experiencia en proyectos con enfoque de diversidad, equidad e inclusión que incorporan componentes de evaluación de resultados

Los Términos de Referencia establecen como requisito habilitante no subsanable la acreditación de un mínimo de nueve (9) evaluaciones externas concluidas en los últimos diez (10) años, de las cuales al menos una debe relacionarse con derechos humanos, igualdad de género, derechos de las mujeres o personas LGBTIQ+.

La Cámara de la Diversidad cuenta con una trayectoria sostenida en la ejecución de proyectos orientados a la inclusión económica, laboral y social de poblaciones diversas, en los que se han aplicado herramientas y metodologías de evaluación de resultados e impacto como componente integral de la intervención. No obstante, reconocemos que el objeto principal de dichos contratos ha sido la implementación de acciones de intervención, articulación institucional y trabajo directo con población, y no la prestación exclusiva de servicios de evaluación externa.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que Red ADELCO aclare si la experiencia acreditada en contratos de intervención con enfoque de diversidad, equidad e inclusión (DEI), que incorporan de manera explícita componentes, instrumentos o procesos de evaluación de resultados, es válida para efectos del cumplimiento del requisito habilitante de experiencia específica; o si, por el contrario, dicho requisito exige que el objeto contractual principal sea la evaluación externa de programas o proyectos.

RESPUESTA:

El objeto de la presente contratación es la Evaluación Externa e Independiente del proyecto. Los numerales 3.2, 5.12 y 8.1 (i) de los TDR exigen que la evaluación sea realizada por actores independientes, bajo los criterios CAD/OCDE, lo cual requiere metodologías, objetividad y rigor analítico distintos a los del monitoreo interno. La experiencia en "ejecución de proyectos de intervención" (incluso si incluyen componentes internos de M&E) no acredita la capacidad técnica específica para realizar una evaluación externa. Por lo tanto, el requisito habilitante exige certificaciones de contratos cuyo objeto principal o explícito sea la prestación de servicios de evaluación externa. La experiencia en implementación será altamente valorada en la etapa de calificación de la Propuesta Técnica, pero no suple el requisito habilitante no subsanable de experiencia en evaluación.

Observación 2. Posibilidad de acreditar experiencia complementaria mediante consorcio o unión temporal con entidad aliada especializada en evaluación.

La Cámara de la Diversidad ha desarrollado procesos colaborativos con organizaciones especializadas en evaluación de programas sociales, con quienes ha articulado mecanismos de medición y análisis en proyectos conjuntos. En este contexto, consideramos que la conformación de un consorcio o unión temporal con una de estas organizaciones aliadas permitiría integrar de manera complementaria: la experiencia técnica y territorial en diversidad, equidad e inclusión, enfoques de género, derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+ aportada por la Cámara, con la experiencia específica en evaluación externa, métodos mixtos y cooperación internacional aportada por la organización aliada.

Solicitamos a Red ADELCO confirmar si, bajo la figura de consorcio o unión temporal entre personas jurídicas prevista en los Términos de Referencia, sería procedente que los integrantes aporten de manera complementaria sus certificaciones de experiencia específica para cumplir de forma conjunta con los nueve (9) contratos de evaluación requeridos; y si, en ese esquema, la experiencia en proyectos con enfoque de diversidad, equidad e inclusión de uno de los integrantes es reconocida como equivalente al requisito de al menos una evaluación relacionada con derechos humanos, igualdad de género, derechos de las mujeres o personas LGBTIQ+.

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 8.1 (i) de los TDR, se confirma que, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia específica sí puede acreditarse mediante la sumatoria de los certificados de experiencia de sus integrantes. Por lo tanto, una organización con experiencia técnica en evaluación externa puede unirse a la Cámara de la Diversidad para cumplir conjuntamente con el requisito habilitante de los contratos de evaluación.

Sin embargo, se precisa que la experiencia en "implementación de proyectos con enfoque DEI" de uno de los integrantes no es equivalente ni sustituible por el requisito específico de haber realizado "evaluaciones externas" relacionadas con derechos humanos, igualdad de género o VBG. Dicha experiencia en implementación sumará puntos en la evaluación de la Propuesta Técnica (al demostrar comprensión profunda del contexto y las poblaciones), pero el requisito habilitante de haber ejecutado evaluaciones externas deberá ser cubierto con los contratos de evaluación aportados por el integrante especialista en la materia.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2026 y se procede a publicar las respuestas para los interesados.

Equipo de Adquisiciones
RED ADELCO